



POLÍTICA ANTISOBORNO Y ANTICORRUPCIÓN

1. OBJETIVO

La presente Política Antisoborno y Anticorrupción de Inmobiliaria Mall Viña del Mar S.A. (“Política”) tiene por objetivo establecer los principios y lineamientos que deben guiar la conducta de todas las personas naturales que ocupen un cargo, función o posición en Inmobiliaria Mall Viña del Mar S.A. o en su filial Mall del Centro de Concepción SpA (“Grupo Marina” o la “Compañía”), incluyendo directores, gerentes, ejecutivos y trabajadores, o que directa o indirectamente le presten servicios gestionando asuntos suyos ante terceros, con o sin su representación (“Destinatarios” o “Colaboradores”), para mantener un adecuado estándar ético y proteger la reputación de la Compañía contra cualquier reclamo o imputación de soborno o corrupción.

2. ALCANCE

Las disposiciones de la presente Política aplican a todos los Colaboradores que intervengan dentro de las actividades y procesos de Grupo Marina. Asimismo, Grupo Marina requiere que todos los proveedores, clientes, arrendatarios, contratistas, subcontratistas, consultores, intermediarios y cualquier otro tercero relacionado con Grupo Marina o que realice operaciones comerciales con Grupo Marina cumplan con esta Política.

3. PRINCIPIOS DE ACTUACIÓN – PROHIBICIONES

Grupo Marina está fuertemente comprometido con establecer una cultura interna de pleno cumplimiento de la normativa legal que le es aplicable, especialmente con miras a prevenir la comisión de delitos en el marco de sus actividades.

La corrupción y el soborno (en cualquiera de sus formas) son ilegales y atentan contra los valores éticos de la Compañía. Adicionalmente, los actos de soborno y corrupción exponen tanto a los Colaboradores como a Grupo Marina a graves consecuencias legales y, eventualmente, de responsabilidad penal, comprometiendo, además, la reputación de nuestra Compañía.

La Compañía mantiene y aplica un criterio “tolerancia cero” a la comisión de cualquier delito, incluidos cualquier conducta de soborno y corrupción. Por ello, para Grupo Marina es inaceptable y está terminantemente prohibida toda forma de soborno y corrupción. En tal sentido, sin que el siguiente listado sea taxativo o exhaustivo, a los Colaboradores les está prohibido la comisión de las conductas que se indican a continuación:

A. Respeto de funcionarios públicos (nacionales o extranjeros):

- a. Dar, ofrecer o consentir en dar a un empleado público, para sí o para un tercero, un beneficio indebido (es decir, al que no tiene derecho en razón de su cargo o que sea mayor al que le corresponde), sea económico o de otra naturaleza, para alguna de las siguientes situaciones:
 - i. Que ejecute o por haber ejecutado un acto propio de su cargo –que se relacione con Grupo Marina– en razón del cual no le están señalados derechos.

- ii. Que omita o por haber omitido un acto debido propio de su cargo, o que ejecute o por haber ejecutado un acto con infracción a los deberes de su cargo, que se relacione con Grupo Marina.
- iii. Que influya en otro funcionario público con el fin de que adopte decisiones que puedan generar un provecho para Grupo Marina.
- b. En el ámbito internacional, ofrecer, prometer, dar o consentir en dar a un funcionario público extranjero un beneficio económico o de otra naturaleza con el propósito de obtener o mantener para sí o para un tercero cualquier negocio o ventaja en el ámbito de transacciones internacionales o de una actividad económica desempeñada en el extranjero, o para que omita o ejecute, o por haber omitido o ejecutado un acto propio de su cargo o con infracción a los deberes de su cargo.
- c. Dar, ofrecer o consentir en dar cualquier clase de beneficio económico o de otra naturaleza para asegurar o agilizar algún trámite o acción necesaria ante entidades u organismos públicos (comúnmente denominados “pagos de facilitación”), salvo que estos estén expresamente contemplados y autorizados por la legislación y/o regulaciones vigentes.
- d. En cualquier caso, dar, ofrecer o consentir en dar regalos, favores o servicios que, en atención a su valor económico, su excepcionalidad, su exclusividad o cualquier otra circunstancia, se consideren más allá de una atención de escaso valor que autoriza la costumbre como manifestaciones de cortesía y buena educación, con carácter esporádico y enmarcada en los usos habituales, sociales y de cortesía propios del ámbito de actividad de Grupo Marina, que sean apropiados y que estén aprobados conforme al Código de Conducta y Ética y a la normativa interna de Grupo Marina¹.
- e. Relaciones no permitidas con Funcionarios Públicos Nacionales o Extranjeros: En el marco de dichas interacciones, la Compañía promueve la transparencia y espera de sus Colaboradores un actuar dentro de lo permitido por las normas internas de Grupo Marina. Los Colaboradores deben evitar siempre posibles conflictos de intereses y conductas que puedan ser interpretadas como un intento de conseguir contraprestaciones indebidas. Los Colaboradores deberán guiarse por la Política de Relacionamento con Funcionarios Públicos de Grupo Marina.

B. Respecto de arrendatarios, clientes, socios comerciales, proveedores y personas que dirijan o se desempeñen en empresas privadas:

- a. Solicitar o aceptar recibir un beneficio económico o de otra naturaleza, para sí o para un tercero, de parte de arrendatarios, clientes, socios comerciales o proveedores con los que la empresa mantiene relaciones comerciales, para favorecer o por haber favorecido la contratación con dichos terceros, o para obtener cualquier clase de contraprestaciones indebidas.
- b. Dar, ofrecer o consentir en dar a arrendatarios, clientes, socios comerciales o proveedores con los que la empresa mantiene relaciones comerciales, beneficios indebidos de cualquier naturaleza con el fin de que, faltando al deber inherente a sus funciones, tomen o se abstengan de tomar una decisión que beneficie a la Compañía o perjudique a terceros, o para obtener cualquier clase de contraprestaciones indebidas.
- c. En cualquier caso, dar, ofrecer o consentir en dar regalos, favores o servicios que, en atención a su valor económico, su excepcionalidad, su exclusividad o cualquier otra circunstancia, se consideren más allá de una atención de escaso valor que autoriza la

¹ Esto es complementario a la “Política de Aportes Sociales” dispuesta en la web de Grupo Marina.

costumbre como manifestaciones de cortesía y buena educación, con carácter esporádico y enmarcada en los usos habituales, sociales y de cortesía propios del ámbito de actividad de Grupo Marina, que sean apropiados y que estén aprobados conforme al Código de Conducta y Ética y a la normativa interna de Grupo Marina.

- d. No declarar algún Conflicto de Interés: Todos los Colaboradores deben abstenerse de participar en operaciones en las que exista algún conflicto de interés respecto de ellos, es decir, en donde intereses o circunstancias personales de un Colaborador puedan interferir o contraponerse con los intereses de Grupo Marina, y tal circunstancia no haya sido debidamente declarada en tiempo y forma conforme a las políticas internas de la Compañía.
- e. Contratación de personal relacionado con actividades ilícitas: Dentro del proceso de reclutamiento y selección, se contempla la recopilación de información y antecedentes de los postulantes, siendo necesario obtener un acabado conocimiento acerca de la idoneidad de la persona para los requerimientos del cargo. Entre otras cosas, Grupo Marina velará por que se cumplan por parte de los interesados los más altos estándares éticos, especialmente, los valores difundidos en el Código de Conducta y Ética.
- f. Contratación de proveedores relacionados con actividades ilícitas: Grupo Marina debe privilegiar la selección y trabajar con aquellos proveedores que compartan los valores éticos de la Compañía y que posean una sólida reputación. Dichas directrices deberán normar cualquier relación que Grupo Marina tenga con los actuales y futuros proveedores. Además, la elección de los proveedores debe realizarse con imparcialidad y respondiendo a los intereses de Grupo Marina, no pudiendo primar las relaciones de parentesco o cercanía al momento de decidir, ni recurrir a favoritismos de ninguna índole.
- g. Recibir o hacer pagos de o para proveedores y clientes para beneficios personales de los Colaboradores: Está estrictamente prohibida la recepción o entrega de beneficios económicos o de otra naturaleza, con el objetivo de obtener algún beneficio, favor personal o para evadir los controles existentes en Grupo Marina.

Las conductas señaladas en los literales A y B precedentes están absolutamente prohibidas y no pueden llevarse a cabo ni aun cuando:

1. Puedan beneficiar eventualmente a Grupo Marina.
2. Pretendan asegurar la obtención o la conservación de negocios para Grupo Marina.
3. Permitan alcanzar metas o rendimientos globales o individuales.
4. Puedan facilitar o hacer más expedita la realización de negocios, gestiones u operaciones de cualquier clase en beneficio de Grupo Marina.
5. Busquen mejorar la posición de Grupo Marina para acceder a autoridades, funcionarios públicos en general o ante terceros privados.
6. Sean ordenadas por algún Colaborador de mayor o menor jerarquía dentro de Grupo Marina.

4. LINEAMIENTOS GENERALES

Como se ha señalado, Grupo Marina está fuertemente comprometido con establecer una cultura interna de pleno cumplimiento de la normativa legal que le es aplicable, especialmente con miras a prevenir la comisión de delitos en el marco de sus actividades.

Una cultura de cumplimiento y prevención protegerá y beneficiará no sólo a Grupo Marina, sino que directa e indirectamente a todos los Colaboradores. Nadie quiere verse expuesto a investigaciones o acusaciones que involucren delitos y potenciales sanciones penales, incluyendo aquellas que puedan afectar a la empresa en que se trabaja. En ese sentido, es muy relevante que todos los Colaboradores estén activamente comprometidos con el cumplimiento de la normativa aplicable y la prevención de delitos.

Por ello, más allá de conocer la descripción de los delitos aplicables a cada área o proceso, una de las principales herramientas que tienen los Colaboradores para evitar incurrir en un eventual delito es asegurarse de actuar siempre de forma ética, honesta, íntegra, transparente y prudente. Lo anterior, en línea con los valores de Grupo Marina, reflejados principalmente en su Código de Conducta y Ética. En ese sentido, si los Colaboradores actúan siempre con integridad, responsabilidad y buen criterio, la posibilidad de que cometan un delito debiera ser nula o remota.

La Compañía exige a todos sus Colaboradores seguir y cumplir con los siguientes lineamientos:

- a. Cumplir con la política de la Compañía de tolerancia cero a la comisión de delitos, incluidos el fraude, el soborno y la corrupción, siendo deber de todos los Colaboradores abstenerse de participar en cualquier forma en conductas de fraude, soborno o corrupción (en cualquiera de sus formas) y, en general, en cualquier conducta que sea constitutiva de delito, ya sea directa o indirectamente.
- b. Cumplir con la normativa legal vigente y, particularmente, con la Ley N° 21.595 de delitos económicos y la Ley N° 20.393 sobre responsabilidad penal de las personas jurídicas.
- c. Cumplir con el Código de Conducta y Ética de Grupo Marina, con el Manual de Prevención de Delitos Ley 20.393, con el Manual de Prevención de Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo (PLAFT) Ley 19.913 y con las demás políticas, protocolos, procedimientos y controles existentes o que de tiempo en tiempo puedan ser implementados por Grupo Marina para prevenir la comisión de delitos y cuyo cumplimiento es obligatorio para todos los Colaboradores.
- d. Propiciar un entorno de probidad, ética y transparencia, con el objeto de alentar al resto de los Colaboradores a participar activamente en la protección de los recursos y reputación de la Compañía, inculcándoles las acciones, valores y principios que fomentan la honestidad y el cumplimiento de altos estándares éticos en el desarrollo de nuestra actividad y nuestras relaciones con terceros.
- e. En los procesos de confección de estados financieros, balance o cualquier otro tipo de informe, los colaboradores deberán elaborar reportes oportunos, completos y fidedignos evitando la sobrevaloración de activos, subvaluación de pasivos, indebido reconocimiento de ingresos y gastos, etc. Los libros y registros contables de Grupo Marina deberán dar cuenta exacta y fiel de las transacciones y disposiciones de la operación de la Compañía. Grupo Marina cuenta con un sistema de controles contables internos suficientes como para dar seguridad de que las transacciones son autorizadas, ejecutadas y registradas apropiadamente, lo que se refleja en los Estados Financieros de Grupo Marina que son auditados anualmente por una empresa de auditoría externa.
- f. Toda la información financiera de Grupo Marina debe cumplir con los estándares internacionales de contabilidad (IFRS), así como con la legislación local.
- g. Los Colaboradores deben proteger los intereses de la Compañía.
- h. La Compañía no mantiene vínculos con Colaboradores, arrendatarios, clientes, proveedores o terceros que hayan sido condenados por actividades delictivas relacionadas con fraude, soborno o corrupción.

- i. No podrán ser directores de la Compañía aquellas personas que hayan sido condenadas por delito que merezca pena aflictiva o de inhabilitación perpetua para ejercer cargos públicos en conformidad al artículo 35 de la Ley N° 18.046 sobre Sociedades Anónimas.
- j. Los Colaboradores deben abstenerse en todo momento de establecer relaciones con arrendatarios, clientes, proveedores o terceros, que tengan por objeto la comisión de delitos, incluidos cualquier conducta de soborno y corrupción.
- k. Los Colaboradores deben evitar todo tipo de situaciones que den lugar o den la impresión de que el Colaborador no puede cumplir con sus funciones de manera objetiva, debido a segundos intereses, opuestos a los de Grupo Marina. En tal sentido, todos los Colaboradores deberán dar cumplimiento a lo establecido en el Código de Ética y Conducta de Grupo Marina en materias relativas a conflictos de interés.

5. RESPONSABILIDAD POR SEGUIMIENTO DE LA POLÍTICA

Es responsabilidad de la Gerencia de Auditoría y Contraloría la revisión de la presente Política y considerar el desarrollo de auditorías de cumplimiento dentro de sus programas.

6. DENUNCIAS

Cualquier práctica corrupta o incumplimiento de la presente Política por parte de Colaboradores, arrendatarios, clientes, directores o proveedores debe ser denunciada de inmediato a través del canal de denuncias éticas dispuesto en la página web www.grupomarina.cl o a través del correo electrónico (etica@grupomarina.cl). Además, se pueden realizar denuncias directamente al Encargado de Prevención de Delitos de Grupo Marina.

La Compañía gestiona de forma oportuna todas las denuncias relacionadas a fraude, independientemente de su cuantía o del personal involucrado, garantizando confidencialidad, objetividad, respeto y transparencia.

Ningún Colaborador sufrirá consecuencias negativas por prevenir, rechazar o denunciar, de buena fe, un acto de esta naturaleza. Se prohíben expresamente las represalias contra quienes, actuando de buena fe, realicen denuncias, comparezcan como testigos, o ayuden y/o participen en una investigación.

7. SANCIONES

El incumplimiento de lo dispuesto en esta Política y, especialmente, la comisión de alguna de las conductas prohibidas a que se refiere la presente Políticas tendrá, en su caso, la consideración de infracción laboral, siendo aplicable las sanciones y multas dispuestas en la legislación vigente, los contratos de trabajo y en el Reglamento Interno de Orden, Higiene y Seguridad de Grupo Marina, las que podrán ir desde amonestaciones hasta la terminación del contrato de trabajo. En el caso de arrendatarios, clientes, proveedores y terceros en general habrá de aplicarse sanciones que se establezcan en los respectivos contratos, lo que podría significar la terminación inmediata del contrato con arrendatarios, clientes, proveedores y terceros en caso de infracciones graves.

Lo anterior es sin perjuicio de las eventuales sanciones laborales, civiles, administrativas y/o penales que puedan afectar al personalmente al infractor.

8. ELABORACIÓN Y CONTROL DE CAMBIOS DEL PROCEDIMIENTO

N°	Fecha	Descripción del cambio	Aprobado por	Fecha